

## SESIONES ORDINARIAS

2018

# ORDEN DEL DÍA N° 843

Impreso el día 23 de noviembre de 2018

Término del artículo 113: 5 de diciembre de 2018

### COMISIONES DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

SUMARIO: **Campañas** de bien público concientizadoras y educativas sobre la adopción. Realización. **Villa.** (6.394-D.-2018.)

#### Dictamen de comisión

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Villa, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga que arbitre los medios necesarios a fin de realizar campañas de bien público concientizadoras y educativas, cuyo eje central se funde en la adopción en los términos de los artículos 594 y 595 del Código Civil y Comercial de la Nación, con especial énfasis en la adopción de niñas, niños y adolescentes mayores de un año, con discapacidad o grupos de hermanos; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios a fin de realizar campañas de bien público concientizadoras y educativas, cuyo eje central se funde en la adopción en los términos de los artículos 594 y 595 del Código Civil y Comercial de la Nación, con especial énfasis en la adopción de niñas, niños y adolescentes mayores de un año, con discapacidad o grupos de hermanos.

Sala de la comisión, 13 de noviembre de 2018.

*Silvia A. Martínez. – Analía A. Rach Quiroga. – Verónica E. Mercado. – María C. Álvarez Rodríguez. – Eduardo P. Amadeo. – María G. Burgos. –*

*Gabriela B. Estévez. – Nathalia I. González Seligra. – María I. Guerin. – Mónica Macha. – Leonor M. Martínez Villada. – María L. Masin. – Mayra S. Mendoza. – Rosa R. Muñoz. – Estela M. Regidor Belledonne. – Olga M. Rista.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

La Comisión de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Villa, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga los medios necesarios a fin de realizar campañas de bien público concientizadoras y educativas, cuyo eje central se funde en la adopción, ha considerado pertinente efectuar modificaciones formales, creyendo innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompaña, por lo que aconseja su aprobación.

*Silvia A. Martínez.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las estadísticas que surgen de la base de datos administrada por la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos reflejan que, ante una búsqueda de disponibilidad adoptiva para niñas y niños de hasta 1 año, se postulan el 90 % de las familias aspirantes; mientras que en el caso de tratarse de búsquedas para niños de 12 años, tan sólo el 1 %.

Dicha preferencia acotada a niños y niñas de hasta 1 año se debe a una cierta cosmovisión acerca de lo que es, implica y representa una familia. Esta situación lleva no sólo a que haya más posibles padres que niñas y niños en situación de adoptabilidad en tales condiciones; sino que, a su vez, a medida que ellos crecen,

sus posibilidades de encontrar una familia disminuyan exponencialmente. De esta manera, se ve angostada la posibilidad de concretar el deseo existente de los menores por consolidar una familia, así como también el de los adultos que anhelan el ahijamiento.

Asimismo, las estadísticas revelan que se arriba a este doble proceso de aceptación y conocimiento entre los padres y las personas en situación de adoptabilidad, luego de atravesar diversas experiencias y tratamientos médicos, a raíz de la imposibilidad de tener hijos biológicos. Esto indica que la adopción surge como proyecto secundario y no es concebido como posibilidad inicial.

Entendemos por lo tanto que resulta fundamental la implementación de medidas que apuesten a un cambio cultural que jerarquice la adopción, con el objeto de que la institucionalización de los niños y niñas sea sólo temporal y se garantice la protección de su derecho a vivir y desarrollarse en una familia que les procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales.

Resulta imprescindible entonces desmitificar ciertas creencias ya arraigadas en torno a la concepción filial y brindar información respecto de la temática, partiendo de la idea de que la adopción no se reduce solo a la niña, niño o adolescente y al postulante, sino que incluye además, y de manera fundamental, a los familiares de este último.

Sería de suma importancia gestionar la implementación de campañas concientizadoras y educativas que aborden una concepción de la familia en tanto construcción filial y que busquen reconfigurar sentidos sedimentados en torno a la progenitura biológica como única alternativa. Es decir, resulta fundamental brindar a la sociedad un conjunto de criterios y elementos de reflexión con el fin de orientar las representaciones sobre la maternidad y paternidad, con eje en la protección y satisfacción de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Es decir, dichas campañas y medidas serán confeccionadas respetando el interés superior del niño; el derecho a la identidad; el agotamiento de las posibilidades

de permanencia en la familia de origen o ampliada; la preservación de los vínculos fraternos, priorizándose la adopción de grupos de hermanos en la misma familia adoptiva o, en su defecto, el mantenimiento de vínculos jurídicos entre los hermanos, excepto razones debidamente fundadas; el derecho a conocer los orígenes; y el derecho a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.

*Natalia S. Villa.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

#### RESUELVE:

Que a través de los programas existentes que correspondan de la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (DNRUA), arbitre los mecanismos necesarios a fin de realizar campañas de bien público concientizadoras y educativas, cuyo eje central se funde en la adopción entendida como la institución jurídica que crea una construcción filial no sustentada en la progenitura biológica, cuyo objeto sea la protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que les procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando éstos no les pueden ser proporcionados por su familia de origen.

Respetando los siguientes principios.

- a) el interés superior del niño;
- b) el respeto por el derecho a la identidad;
- c) el derecho a conocer los orígenes;
- d) el derecho del niño, niña o adolescente a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta.

*Natalia S. Villa.*